Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ADRIANA AMANDA CARRASCO BARRERA
FEDATARIA ALTERNA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01
Reg. N°. 213
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 JUL. 2011

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 118-2011-MTC/16

Lima, 21 JUL. 2011

Visto, el Informe N° 028-2011-MTC/16.GMFF, de la Asesoría Técnica de la DGASA, con la solicitud de que se aprueben los Formatos de la Constancia de Registro Vehicular y del Certificado de Chatarreo del Proceso de Chatarreo Vehicular del Programa para la Renovación del Parque Automotor;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2011-MTC se creó el "Programa para la Renovación del Parque Automotor", con el objeto de reducir los índices de accidentabilidad y mejorar la calidad del ambiente promoviendo la renovación del parque automotor con vehículos nuevos, mediante el chatarreo de vehículos de la categoría M1 de encendido por compresión y por chispa;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2011-MTC, de fecha 29 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento del Programa para la Renovación del Parque Automotor, estableciéndose los requisitos que deberán cumplir los vehículos para ingresar a los centros de chatarreo, su sistema de supervisión, la regulación de la entrega del incentivo económico para la adquisición de un vehículo nuevo, entre otros;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 095-2011-MTC/16, N° 096-2011-MTC/16 y N° 097-2011-MTC/16 se dictaron las Directivas N° 001-2011-MTC/16, N° 002-2011-MTC/16 y N° 003-2011-MTC/16, que aprueban el Regimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Chatarreo de Vehículos del Programa para la Renovación del Parque Automotor, el Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de vehículos nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor y el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las entidades certificadoras del Proceso de Chatarreo de Vehículos del Programa para la Renovación del Parque Automotor, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 028-2011-MTC, el Certificado de Chatarreo de Vehículos es el documento emitido por la Entidad Certificadora del Proceso de Chatarreo de Vehículos, mediante el cual se acredita que un vehículo que se haya acogido al Programa para la Renovación del Parque Automotor, ha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

sido chatarreado de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos, constituyendo además el título suficiente para inscribir ante el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP el retiro definitivo del mismo del Sistema Nacional de Transporte Terrestre; y la Constancia de Registro es el documento que certifica que el beneficiario ha cumplido con todos los requisitos técnicos y documentarios para acogerse al Programa para la Renovación del Parque Automotor;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 028-2011-MTC, una de las obligaciones de la Entidad Certificadora del Proceso de Chatarreo de Vehículos es emitir las constancias de registro y certificados de chatarreo de vehículos en el proceso de chatarreo, de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho cuerpo normativo. Asimismo, el artículo 26° de la referida norma estipula que la DGASA será la responsable de expedir la Resolución Directoral que apruebe el pago del incentivo económico, para lo cual verificará el cumplimiento de los requisitos documentales pre establecidos, y adicionalmente la presentación de la Constancia de Registro de vehículos expedida por la Entidad Certificadora, debiendo verificar la DGASA que la mencionada constancia haya sido emitida conforme a la norma, así como del Certificado de Chatarreo del Vehículo, expedido por la Entidad Certificadora;

Que, el artículo 33° del Reglamento del Programa para la Renovación del Parque Automotor ha establecido las características que debe cumplir el Certificado de Chatarreo;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final dispone que la DGASA aprobará mediante Resolución Directoral los formatos de la Constancia de Registro y del Certificado de Chatarreo, por lo que resulta procedente emitir dicha aprobación de conformidad con lo indicado los considerandos precedentes y en la norma mencionada;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, que aprueba el Programa para la Renovación del Parque Automotor; y, el Decreto Supremo N° 028-2011-MTC, que aprueba el Reglamento del Programa para la Renovación del Parque Automotor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Formatos de la Constancia de Registro Vehicular y del Certificado de Chatarreo del Proceso de Chatarreo Vehicular del Programa para la Renovación del Parque Automotor, los mismos que forman parte de la presente Resolución Directoral y como Anexos 1 y 2 se adjuntan a la presente.

ARTICULO 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal del Estado Peruano (www.peru.com.pe) y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese,

Ursula Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

LOGO DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

ENTIDAD CERTIFICADORA DE PROCESO DE CHATARREO
(DIRECCIDN, TELEFDND Y CORRED ELECTRDNICO DE ENTIDAD CERTIFICADDRA)

CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR

NRO.

Siendo las.....horas del .....de.....de .....,el persdnal de la Entidad Certificadora del Proceso de Chatarred.....
prdcede a inspeccidnar el siguiente vehículo:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ADRIANA AMANDA CARRASCO BARRERA
FEDATARIA ALTERNA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC/01
Reg. N°. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VEHÍCULD DE PLACA		CENTRO DE CHATARRED	
MARCA		DIRECCIÓN	
MDDELO		DISTRITO	
VIN/ N° SERIE		INSPECTDR	
N° MOTOR		FECHA DE INSPECCIÓN	
AÑD DE FABRICACIDN			
PESO NETD (Kg.)			

BASE LEGAL : D.S. N° D28-2D11-MTC

BASE LEGAL : D.S. N° D23-2011-MTC

21 JUL. 2011

NDTA: OBLIGATORIAMENTE EL VEHÍCULO DEBE DE INGRESAR AL CENTRO DE CHATARREO PDR SUS PRDPIOS MEDIOS

1. PARTE DOCUMENTARIA DEL VEHÍCULO

ART.	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	ND CUMPLE
19.1	DOCUMENTO QUE ACREDITA PROPIEDAD DEL VEHICULO		
19.1.a	TARJETA DE PROPIEDAD		
19.1.b	ACTA NOTARIAL		
19.1.c	MINUTA DE COMPRA VENTA		
19.1.d	CONTRATD DE CDMPRA VENTA		
19.1.e	PARTES JUDICIALES E TRANSFERENCIA		
19.1.f	OTROS TÍTULOS DE TRANSFERENCIA		
19.1.g	VIGENCIA DE PODER (PERS. JURÍDICA)		
19.2	DE SER EL CASO DOC. QUE ACREDITA POSESIÓN Y TENENCIA DEL VEHÍCULO		
19.2.a	CDNSTANCIA O CERT. DE SERVICID DE TAXI		
19.3	DNI PROPIETARIO, REP. LEGAL O POSEEDOR DEL VEHÍCULO		
19.4	CERTIFICADO VIGENTE DE SDAT		
19.5	CERTIFICADOS DE REVISIÓN TÉCNICA (2 ULT. AÑOS)		
19.6	CERT. NEGATIVO DE GRAVAMEN POR SUNARP ≤ 15 DÍAS HÁBILES		
19.7	CERTIFICADO DE DIPROVE ≤ 16 DÍAS HÁBILES		
19.8	PRE-APRDBACIÓN DE CRÉDITD POR ENTIDAD BANCARIA		
19.9	CERT. NEGATIVD DE GRAVAMEN POR SAT, MUNICIPALIDAD Y OTRDS		
19.1	CARTA PODER LEGALIZADA DEL PRDPIETARIO A MTC PARA SUNARP DE BAJA AL VEHÍCULO)		
19.11	DECLARACIÓN JURADA DEL PROP. DE CESIÓN DE DERECHOS SDBRE LA CHATARRA AL CENTRD DE CHATARREO		
19.12	DECLARACIÓN JURADA DEL PROP. DE CESIÓN DE DERECHDS SDBRE REDUCCIÓN EMISIÓN DE GASES A MTC		
19.13	DECLARACIÓN JURADA DEL PROP. DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE REDUCCIÓN EMISIÓN DE GASES A MT		

2. PARTE FÍSICA DEL VEHÍCULO

ART.	DESCRIPCIDN	CUMPLE	ND CUMPLE
	PARTE MOTOR		
	RADIADOR		
	BDMBA DE AGUA		
	BDMBA DE ACEITE		
	BDMBA DE INYECCIÓN D2 / GASDLINA		
	FILTRD DE AIRE / COMBUSTIBLE / ACEITE		
	MANGUERAS		
	FAJAS		
	POLEAS		
	TENSORES		
	SISTEMA DE ESCAPE		
	SISTEMA DE GLP		
	SISTEMA DE GNV		
	MDTDR / CULATAS Y MDND BLDCK		
	PARTE CABINA		
	ASIENTOS Y PISOS		
	PUERTAS Y MANUAS		
	ESPEJOS INTERNOS Y EXTERNOS		
	TAPICES		
	TABLERD DE CDNTROL		
	ARCHIVD FOTOGRÁFICO		
	FOTOGRAFÍA FRONTAL DEL VEHÍCULD TDMADA DENTRO DEL LOCAL DEL CENTRO DE CHATARRED MDSTRANDD PLACA DEL VEHÍCULO		
	FOTDGRAFÍA LATERAL DERECHA DEL VEHÍCULD TOMADA DENTRO DEL LOCAL DEL CENTRO DE CHATARREO MOSTRANDO PLACA DEL VEHÍCULD		
	FDTOGRAFÍA LATERAL IZQUIERDA DEL VEHÍCULO TOMADA DENTRD DEL LDCAL DEL CENTRO DE CHATARREO MDSTRANDO PLACA DEL VEHÍCULD		
	FDTOGRAFÍA PDSTERIDR DEL VEHÍCULD TOMADA DENTRO DEL LOCAL DEL CENTRD DE CHATARREO MOSTRANDO PLACA DEL VEHÍCULO		

ART.	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	ND CUMPLE
	PARTE TRANSMISIÓN		
	EMBRAGUE		
	CAJA DE CAMBIOS MEC. / AUTD		
	DIFERENCIAL		
	CORDNA		
	CARDANES		
	PARTE FRENOS		
	FRENO DE MOTOR		
	FRENOS DE ESTACIDNAMIENTO		
	FREND DELANTERO		
	FRENO POSTERIDR		
	SISTEMA DE CAÑERÍAS		
	PARTE DIRECCIÓN		
	BDMBA HIDRÁULICA		
	CAJA DE DIRECCIÓN		
	NEUMÁTICOS Y AROS		
	AMORTIGUACIÓN		
	BARRAS DE DIRECCIÓN		
	CREMALLERA		
	PARTE SISTEMA ELÉCTRICO		
	LUCES		
	BUJÍAS Y CABLES		
	DISTRIBUIDDR		
	ARRANCADOR		
	ALTERNADOR		
	BATERÍAS		
	CONECTDRES Y CABLEADO		
	CAJA DE FUSIBLES		
	COMPUTADDRA		
	PARTE SUSPENSIÓN		
	MUELLES		
	AMDRTIGUADDRES		
	RESDRTES		
	BARRAS ESTABILIZADDRAS		
	MACPHERSDN		
	PARTE SISTEMA HIDRÁULICD		
	CAJA DE VÁLVULAS DIRECCIONALES		
	TDMA FUERZA HIDRÁULICA		
	BDMBAS HIDRÁULICAS		
	PISTONES		
	ARTICULACIONES		
	MANGUERAS		
	CONEXIONES		

OBSERVACIONES: .....

.....

.....

En virtud al resultado de la verificación se procedió a : Aprobar ( ) Rechazar ( ) al chatarreo del vehículo de placa de rodaje N° ....., que consigan las características antes citadas.

Firman en señal de conformidad

Ejemplar 1 : Propietario del vehículo
Ejemplar 2 : Centro de Chatarreo
Ejemplar 3 : Entidad Certificadora

Firma del Propietario del vehículo

Firma del Ingeniero Supervisor de la Entidad Certificadora del Procesa de Chatarrea

Firma del Ingeniere Supervisor del Centre de Chatarrac de Vehículos

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ADRIANA AMANDA CARRASCO BARRERA
FEDATARIA ALTERNA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LOGO DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

ENTIDAD CERTIFICADORA DE PROCESO DE CHATARREO

(DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DE ENTIDAD CERTIFICADORA)

Reg. N°. 213

CERTIFICADO DE CHATARREO VEHICULAR

21 JUL. 2011

CERTIFICADO N°

CERTIFICA:

Mediante la presente se da fe que en el Centro de Chatarreo de Vehículo.....autorizado con R.D. N°.....se ha inspeccionado el proceso de chatarreo del siguiente vehículo:

1	Propietario/Posesionario(s)				
2	Placa de rodaje		9	N° cilindros/cilindrada (cm^3)	
3	Categoría		10	Combustible	
4	Marca		11	N° ejes / N° ruedas	
5	Modelo		12	N° Asientos / Pasajeros	
6	Año de fabricación		13	Largo / Ancho / Alto (m)	
7	VIN / N° de serie		14	Peso neto (kg)	
8	N° de Motor		15	Peso bruto (kg)	

El cual previamente ha pasado una inspección física y documentaria positiva que quedo plasmada en la Constancia de Registro N°.....

En consecuencia se procedió a desguazar al vehículo inutilizando los siguientes elementos:

Componente	Si / NO	Componente	Si / NO
Chasis		Suspensión	
Carrocería		Motor	
Caja de cambios		Aros	
Sistema de transmisión			

Vo Bo DIRECTOR GENERAL M.T.C.

Asimismo mediante la presente se certifica que se ha seguido con el procedimiento establecido por la normativa vigente en la materia en el proceso de destrucción y tratamiento final de los subproductos del proceso e los siguientes elementos:

	SI/NO
Baterías: plásticos, plomo y ácido	
Vidrios: De parabrisas, ventanas, faros y espejos	
Plásticos: Del tablero de instrumentos, consola central, manijas internas de puertas y lunas, pestillos, micas, tapas y protectores, etc.	
Líquidos y aceites del motor, caja de cambios, etc.	
Neumáticos	
Jebes: Puertas, capot, maletera, parabrisas,y ventanas, soportes de motor, plumillas, mangueras de jebe, etc.	
Cables eléctricos	
Partes cromadas, adornos, emblemas, vasos, perfiles protectores	
Partes de aluminio, envases y tuberías de aire acondicionado, tapas de carburador, aros, carter, culatas, etc.	
Tapizón y espuma de los asientos.	

G.M.F.F. ASESOR TÉCNICO DGASA

Por lo tanto:

El vehículo ha sido destruido completamente por el centro de chatarreo de vehículos y convertido en chatarra de acuerdo a lo establecido en "El reglamento del Programa para la renovación del Parque automotor" aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2011-MTC, garantizándose la inhabilitación definitiva de toda sus partes.

Asimismo se certifica que el tratamiento final de los subproductos del proceso de chatarreo se han llevado a cabo de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente en la materia.

Se expide el presente Certificado en la ciudad de a los del mes de del 20

.....
Firma Ing. Supervisor de la Entidad Certificadora del Proceso de Chatarreo

.....
Firma Ing. Supervisor del Centro de Chatarreo de Vehículos